

SOCIEDADES COOPERATIVAS DE BANCA ALTERNATIVA

POR

M^a José CABALEARO CASAL

Sonia M. RODRÍGUEZ PARADA*

RESUMEN

Actualmente se evidencia en España una reorientación solidaria de una parte de la oferta de servicios financieros, que prioriza el compromiso social de su actividad sin descuidar, por ello, la viabilidad económica. Este modelo de hacer banca se identifica bajo la denominación genérica de banca alternativa, ética, social o solidaria y constituye un planteamiento bancario distinto del enfoque tradicional.

Este trabajo pretende destacar la idoneidad de la sociedad cooperativa para el desarrollo de banca alternativa. Su naturaleza jurídica y sus normas de funcionamiento permiten potenciar la utilidad social de la actividad bancaria. La dualidad de sus socios elimina eslabones de la cadena de intermediación y destina los recursos propios a la financiación de proyectos socialmente responsables, en un camino en el que la economía financiera y la economía real avanzan muy próximos.

Palabras clave: banca alternativa, cooperativas de crédito, intermediación financiera, flexibilidad, supervisión.

Claves econlit: A130, G210, G290

* Departamento de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Vigo. Direcciones de correo electrónico: mcasal@setei.uvigo.es y srparada@uvigo.es.

COOPERATIVES OF ALTERNATIVE BANKING

ABSTRACT

Currently in Spain we are witnessing an ethical reorientation of a part of the offer of financial services which gives priority to the social commitment without losing economic viability. This banking model known as alternative banking also known as ethical, social or sustainable banking is distinct from traditional banking.

This work wishes to highlight the ideal conditions of cooperatives for the development of alternative banking. Its legal nature and its functional regulations enhance the social utility of the banking activity. The double condition of the partners eliminates intermediaries and allocates directly equity towards financing socially responsible projects, in a way that the financial economy and the real economy advance together.

Key words: alternative banking, credit co-operatives, financial intermediation, flexibility, supervision.

DES SOCIÉTÉS COOPÉRATIVES DE BANQUE ALTERNATIVE

RESUMÉ

Est manifeste actuellement en Espagne une réorientation solidaire d'une partie d'offre de services financiers que prioriza le compromis social de son activité sans négliger, par cela, la viabilité économique. Ce modèle de faire une banque s'identifie sous la dénomination générique de banque alternative, éthique, sociale ou solidaire et constitue une approche bancaire différente de l'objectif traditionnel.

Ce travail cherche à détacher l'aptitude de la société coopérative pour le développement de banque alternative. Sa nature juridique et ses normes de fonctionnement permettent de

promouvoir l'utilité sociale de l'activité bancaire. La dualité de ses associés élimine des chaînons de la chaîne d'intermédiation et destine les propres recours au financement de projets socialement responsables, dans un chemin dans lequel l'économie financière et l'économie réelle avancent très proches.

Des mots clefs : une banque alternative, des coopératives de crédit, d'intermédiation financière, de flexibilité, de supervision

1. INTRODUCCIÓN

Aunque existen otras opciones válidas para su implementación, este trabajo defiende la idoneidad de la forma jurídica sociedad cooperativa para el desarrollo de la banca alternativa, ética, social o solidaria.

Partiendo de este planteamiento general, su estructura se desarrolla en los siguientes epígrafes: en el primer apartado se resumen los rasgos distintivos de la banca alternativa, evidenciando, en el segundo, la gran afinidad existente con los principios que caracterizan a las sociedades cooperativas dedicadas a la prestación de servicios financieros. Esta similitud nos lleva a plantear un nexo de unión especialmente intenso y sinérgico entre el modelo de banca alternativa y la sociedad cooperativa.

A continuación, se analizan las ventajas de una empresa de participación en el desarrollo de banca alternativa, pero también las desventajas de la ausencia de supervisión oficial de algunas iniciativas que actualmente se están desarrollando en España y que, en cierta medida, empañan su credibilidad financiera y su potencial de crecimiento futuro.

2. PRINCIPIOS DE BANCA ALTERNATIVA

La idea de que **la economía está al servicio de las personas**, y no viceversa, ha calado hondo en el sector financiero, a través de un estilo de hacer banca completamente distinto al

modelo tradicional, al que todos estamos acostumbrados. Nos referimos a la **banca alternativa**, también denominada Banca ética, social o solidaria.

Mientras que la banca convencional se compromete en términos exclusivamente económicos frente a ahorradores e inversores, canalizando sus fondos hacia los destinos más productivos del mercado, la banca alternativa somete esta eficiencia económica a unos estrictos límites éticos, que otorgan verdadero valor social al dinero y evitan cualquier destino que no contribuya a una mejora social, medioambiental o cultural.

No se trata, por tanto, de prescindir de toda rentabilidad económica -indispensable, por otra parte, para la sostenibilidad empresarial- sino de dirigir los fondos recibidos hacia destinos socialmente responsables, que priman el rendimiento social sobre el monetario, con cesión de rentabilidad económica en favor de mayor utilidad social. Aspiraciones como equidad, justicia, dignidad, desarrollo sostenible, inclusión, medio ambiente, respeto, transparencia, cultura, personas,..., quedarían protegidas por este compromiso social que sólo algunas entidades bancarias contraen, explícitamente, con su clientela y con la sociedad en su conjunto. Su consecuencia más visible es el apoyo a proyectos poco convencionales en banca como el comercio justo, las energías renovables, la integración social, la promoción del empleo local, la cooperación al desarrollo, la agricultura ecológica, ..., etc. Todas ellas actividades alejadas de la economía especulativa y directamente relacionadas con la economía real, que es el principal motor de su labor de intermediación financiera.

Desde este planteamiento bancario, resulta fundamental la mediación directa entre ahorradores y prestatarios, pero también la cercanía a los proyectos financiados, con escaso espacio – sino nulo – para la oferta de productos colateralizados con hipotecas u otros subyacentes. La intermediación alternativa, que selecciona y se compromete socialmente, que elimina asimetrías informativas y procura destinos responsables a los fondos aportados ligados a la economía real, es particularmente atractiva para ahorradores e inversores socialmente responsables; y, si cabe más, para aquellos prestatarios que han permanecido, durante muchos años, al margen de los circuitos de financiación tradicional.

En concreto, los rasgos distintivos que caracterizan a la banca alternativa se resumen en cuatro grandes principios de actuación (RODRÍGUEZ PARADA y CABAILEIRO CASAL, 2007: p.229-283):

- **Promoción del ahorro socialmente responsable**

El ahorro socialmente responsable supone incluir las preferencias y condicionantes éticos del ahorrador en las decisiones financieras. Y, por tanto, en el uso que las entidades bancarias puedan hacer del dinero que le confían sus clientes. En este sentido, el ahorrador de banca tradicional es mucho menos selectivo y exigente que el de banca alternativa, al no oponer ninguna objeción ni preferencia al destino de su dinero y con el único condicionante de obtener la máxima rentabilidad monetaria.

En particular, la banca alternativa promociona el ahorro socialmente responsable en un doble sentido: por una parte, ofreciendo una cartera de productos de pasivo con valor social añadido, acorde con las preferencias sociales, ambientales o culturales de sus depositantes; por otra parte, contribuyendo a la progresiva sensibilización y desarrollo de la cultura del ahorro responsable, con una labor informativa continua sobre los proyectos financiados y su aportación social.

- **Promoción de la inversión socialmente responsable**

La inversión socialmente responsable es la que financia, de forma exclusiva, proyectos con un impacto social positivo; ahora bien, restringiendo su ámbito de financiación sólo a propuestas viables en términos económicos. Por tanto, sus créditos, préstamos, avales y anticipos se someten al filtro de factores medioambientales, sociales y éticos, que vetan destinos con un impacto social negativo.

De este modo, la banca alternativa favorece un acceso más universal a la financiación en condiciones dignas (no usureras), al permitir la entrada de aquellos prestatarios que, por su perfil de riesgo crediticio o por su baja rentabilidad, quedarían excluidos de la financiación bancaria tradicional (CARBÓ VALVERDE y LÓPEZ DEL PASO, 2005: p. 1-12). Por otra parte, contribuye a mejorar su cualificación técnica, financiera y microempresarial, asumiendo

una función formativa y de asesoramiento, que se basa en su experiencia profesional y que intenta potenciar la autogestión de sus prestatarios, su autonomía empresarial.

- **Transparencia**

El compromiso social de la banca alternativa conlleva una obligación informativa continua y exacta a sus clientes. A través de la publicación de boletines periódicos se detalla, con cifras, la inversión realizada, el seguimiento de los proyectos y los principales logros sociales alcanzados, sin omitir los fracasos.

Una gestión transparente significa, además, comunicar de forma explícita y rigurosa los criterios que definen la política de inversión de la entidad; su procedimiento de selección de proyectos; los valores y principios por los que se rige; y, por supuesto, las condiciones financieras y comerciales de su cartera de productos, de corte clásico, con ausencia de productos estructurados o derivados que podrían apartarla de la economía real a la que pretenden financiar.

Su seguimiento y control se establece a partir de Comités éticos que velan por una intermediación bancaria socialmente responsable y el respeto a una cultura de finanzas éticas.

- **Gestión democrática**

Desde una concepción sólida de dirección participativa, la banca alternativa aplica mecanismos activos para que sus socios, ahorradores, empleados y colaboradores intervengan en las decisiones bancarias estratégicas. Con ello, se intenta evitar que éstas se vinculen, exclusivamente, a la jerarquía de la organización.

En un contexto de ciudadanía activa que, sin duda, favorece estos cuatro principios de actuación, la reorientación cívica del negocio bancario -todavía anecdótica en el mapa bancario actual- ofrece prometedoras perspectivas. En nuestra opinión, el compromiso social que asuman las entidades bancarias y la fuerza con la que sepan transformar dicho compromiso en utilidad social serán, en un futuro, factores tan determinantes de confianza y de prestigio bancario como lo son, actualmente, sus cuentas de resultados o sus calificaciones crediticias.

3. SOCIEDADES COOPERATIVAS DE SERVICIOS FINANCIEROS

El modelo tradicional de banca, que orienta la intermediación financiera con prioridad económica, ha venido descuidando las necesidades financieras de dos tipos de clientes:

- por una parte, una clientela pasiva que busca rentabilizar socialmente su ahorro,
- por otra, una clientela activa excluida de la financiación tradicional por no alcanzar el umbral requerido de calidad crediticia.

Para propiciar la confluencia de estos dos segmentos complementarios de ahorro e inversión, desatendidos por la banca convencional, ha ido surgiendo en el panorama financiero un conjunto de organizaciones que, al margen del circuito bancario clásico, presta servicios de intermediación financiera con una decidida prioridad social, ajustándose a los requerimientos de ahorro e inversión socialmente responsables y a los resultados y costes derivados de ambos.

Es cierto que estas organizaciones presentan en su configuración una amplísima variedad formal que las describe como un conjunto heterogéneo y disperso, con una presencia todavía insignificante en el mapa bancario. Ahora bien, de las posibles formas jurídicas existentes para hacer banca alternativa, la sociedad cooperativa se revela, por su carácter de empresa de participación, como una fórmula especialmente idónea para lograr simultanear el rendimiento económico con la utilidad social que pretende la intermediación financiera alternativa.

En el actual sistema bancario español las entidades clásicas de crédito cooperativo operan bajo la fórmula de cooperativas de crédito. Al igual que bancos y cajas de ahorros, las cooperativas de crédito -distanciadas sensiblemente respecto a las anteriores, tanto en volumen de negocio como en protagonismo financiero- tienen reservada por ley, con carácter exclusivo y excluyente, la captación de fondos¹, que deben restituir y pueden aplicar a una amplia variedad de operaciones financieras, a excepción de los seguros que, pese a ello, pueden comercializar.

¹ Con excepción de las emisiones o instrumentos del mercado de valores.

Pero si las operaciones que realizan las cooperativas de crédito son las mismas que ofrecen bancos y cajas de ahorros, su rasgo distintivo es la atención preferente a las necesidades financieras de sus socios, tal como recoge su normativa vigente².

En consecuencia, por su naturaleza dual, quedan sometidas a las normas básicas de disciplina sectorial que el Banco de España aplica a las entidades de crédito y, también, a la normativa específica de sociedades cooperativas. Y aunque en España existen algunas experiencias de banca alternativa desarrolladas por cooperativas de crédito, su implementación sólo alcanza determinadas parcelas de la actividad bancaria.

Para analizar un enfoque verdaderamente integral habrá que esperar al año 2010, fecha en la que la Fundación Fiare, en la actualidad agente de *Banca Popolare Etica*, prevé convertirse en cooperativa de crédito y en referente de banca alternativa en España. El camino hacia la oficialidad es exigente y demanda transparencia, profesionalidad y solvencia financiera que avale su continuidad en el tiempo. Como primera medida, el respaldo oficial del Banco de España precisa unos requisitos mínimos de capital social que justifica la intensa campaña de captación de fondos en la que actualmente se encuentra inmersa Fiare³.

Pero, al margen de la oficialidad de la autorización administrativa, se ha desarrollado en España un tipo de sociedad cooperativa que también apuesta, de forma integral, por el enfoque bancario alternativo: nos referimos a la *sociedad cooperativa de servicios financieros*. Es el caso, por ejemplo, de COOP57, una sociedad cooperativa de primer grado y de servicios financieros, constituida en 1987, con sede social en la Comunidad Autónoma de

² ESPAÑA: LEY 13/1989, de 26 de mayo, de cooperativas de crédito. BOE N° 129, de 31 de mayo de 1989; REAL DECRETO 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo. BOE N° 43, de 19 de febrero de 1993.

³ Cuando se garantice la sostenibilidad económica del proyecto, se producirá la transmisión por parte de Banca Popolare Etica de toda la actividad generada por Fiare durante la fase de agentes. Se creará entonces la Cooperativa de Crédito, incorporando en su estructura social a todas aquellas redes y entidades que se han ido sumando al proyecto durante la fase de extensión territorial. La Cooperativa solicitará la autorización al Banco de España para empezar a operar en todo el Estado español como entidad financiera autónoma con criterios de banca ética. [03 de septiembre de 2008]. Disponible en Internet: <http://www.proyectofiare.com/Portals/0/2010-cronologia.html>.

Cataluña y que, en la actualidad, tiene secciones en Andalucía, Aragón y Madrid⁴, con proyecto de expansión en otras comunidades autónomas.

Puesto que la actividad de una sociedad cooperativa de servicios financieros es la prestación de servicios financieros a sus socios, nos proponemos en el siguiente apartado analizar en qué medida ser *una empresa de participación y permanecer al margen de la supervisión oficial* del Banco de España pueden influir en su actividad de intermediación alternativa.

Se trata de dos características que confluyen en este tipo de entidad que constituye el objeto de este trabajo. Por su relevancia, merecen un estudio detallado pues, de ambas, podrían derivarse valoraciones opuestas para las sociedades cooperativas de servicios financieros.

a. Ventajas de una empresa de participación

Realizar actividades a través de una sociedad cooperativa es hacerlo mediante una empresa de participación, puesto que sus socios, además de aportar capital a la sociedad, pueden participar en la actividad empresarial como proveedores, consumidores e, incluso, como trabajadores (GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, 2002: p.106). Es precisamente esta simultaneidad de funciones que pueden asumir el capital humano de la empresa de participación la esencia misma de su comportamiento empresarial, en las que sus socios aportan capital, participan en la actividad, en la toma de decisiones y perciben los resultados al tiempo que el producto/servicio deseado⁵.

La Alianza Cooperativa Internacional define a la sociedad cooperativa como *una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una*

⁴ COOP57: Servicios financieros éticos y solidarios. [06 de octubre de 2008]. Información disponible en Internet: <http://www.coop57.coop/>.

⁵ A pesar de que crear una sociedad cooperativa, en lugar de optar por otra forma societaria, pueda deberse sobre todo a variables de carácter sociológico más que puramente económico, esta decisión tiene repercusiones financieras pues los condicionantes sociológicos afectan a las variables económicas y se ven afectados por ellas.

empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática (ACI, 2005: p. 81). A partir de esta definición podemos identificar sus características básicas:

- Su principal activo lo constituyen las personas, independientemente del capital que aporten a la empresa.
- Los socios son libres para ingresar y abandonar su vinculación empresarial.
- Su objetivo básico es la satisfacción de las necesidades económicas de sus socios, además de la satisfacción de otro tipo de necesidades, sociales y culturales.
- Aplica procedimientos democráticos en la actividad económica, diferenciándose así de las sociedades capitalistas convencionales. Independientemente de ello, se trata de una empresa que ha de ser eficiente, social y económicamente, pues desarrolla su actividad en un mercado y debe garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En el caso concreto de una sociedad cooperativa de servicios financieros, el socio pleno⁶, desde su doble condición, socio y cliente, participa en la actividad de la empresa como consumidor de servicios financieros. Por ello, entre un conjunto más amplio de derechos y obligaciones⁷, se le faculta para:

- Participar en la toma de decisiones.
- Participar en la actividad de la empresa.
- Percibir un interés por el capital aportado.
- Percibir el retorno cooperativo.
- Percibir el reembolso de las aportaciones cuando causa baja.

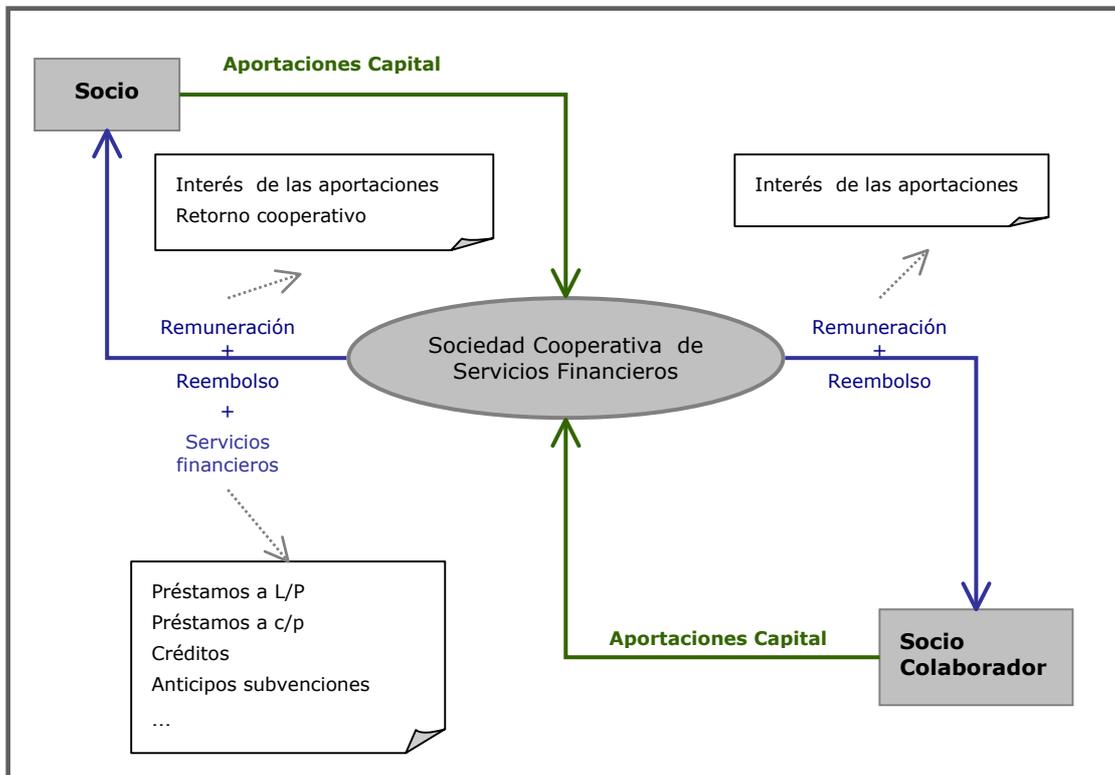
Como se observa en la ilustración 1, la participación en el capital de la empresa se remunera con un interés limitado, si lo hay, que compense el coste de la inmovilización financiera de estos recursos. Pero, además, el consumo de servicios financieros satisface sus necesidades de financiación y le reporta, en el caso de que la empresa obtenga excedentes, un retorno cooperativo proporcional a las operaciones realizadas. En consecuencia, el socio de una sociedad cooperativa de servicios financieros puede lograr su objetivo básico de acceso al

⁶ Se entiende por socio pleno aquel que asume todos los derechos y obligaciones derivadas de su condición como tal.

⁷ Centramos la atención en cuestiones de carácter financiero o que pueden afectar a variables de este tipo.

crédito, en condiciones razonables, pudiendo beneficiarse, adicionalmente, del rendimiento derivado de los resultados empresariales.

Ilustración 1



Podría, en este sentido, establecerse cierto paralelismo entre el **socio pleno** y el cliente bancario de activo, aunque con diversos matices que lo diferencian del prestatario tradicional y lo acercan al prestatario de banca alternativa. En efecto:

- Accede al crédito con un proyecto valorado que considera variables no exclusivamente financieras.
- Asume el riesgo de la empresa prestamista, debido a su condición de socio.
- Recibe los resultados de la empresa, tanto a través de mejoras en las condiciones de su financiación como a través del posible retorno cooperativo, que en ningún caso constituye su prioridad.

Por su parte, el **socio colaborador**, proporciona recursos a la empresa, es decir, se comporta como un cliente bancario de pasivo, pero con dos características que lo distinguen frente al depositante bancario tradicional: en primer lugar, se trata de un ahorrador comprometido socialmente, pues aplica criterios éticos en sus decisiones de ahorro y no exclusivamente monetarios; en segundo lugar, su implicación en la empresa que financia con sus aportaciones es mayor, al asumir un período más largo de inmovilización de sus recursos⁸, cuya remuneración se limita a la percepción de un determinado interés. A diferencia del socio pleno, el socio colaborador de una sociedad cooperativa de servicios financieros no participa en la actividad y, en consecuencia, tampoco en la distribución de sus rentas. No obstante, colabora en la financiación y también en la toma de decisiones, aunque su representación quede limitada a un porcentaje total determinado.

Ilustración 2

SOCIEDAD COOPERATIVA	BANCA
Socio pleno	Cliente activo
Socio colaborador	Cliente pasivo

La relación entre los dos tipos de socios de una sociedad cooperativa de servicios financieros y los clientes de activo y pasivo de una entidad bancaria se puede visualizar en la ilustración 2. Como se observa, el paralelismo no es total, tal como ha sido comentado. Pero, además, es necesario tener en cuenta que el socio pleno puede ser, simultáneamente, socio colaborador, en cuyo caso podría participar como prestatario y como prestamista de la empresa. El socio colaborador, sin embargo, sólo puede depositar sus ahorros en la empresa, obteniendo la remuneración y el reembolso según las condiciones establecidas. Por ello, sería

⁸ El periodo de reembolso de las aportaciones puede oscilar entre uno y cuatro/cinco años, dependiendo de las condiciones pactadas.

similar a un depositante de fondos de una entidad tradicional, con las características distintivas ya comentadas.

Pero si es posible identificar correspondencias con el perfil de clientela de la banca alternativa y los socios de una cooperativa de servicios financieros, se aprecia una proximidad todavía más estrecha entre sus respectivos principios de actuación.

En realidad, el seguimiento de los principios cooperativos⁹ le confiere a la sociedad cooperativa de servicios financieros una personalidad especialmente ajustada para el desarrollo de actividades de banca alternativa, al confluir los valores subyacentes en los principios cooperativos con los criterios éticos seguidos en esta actividad¹⁰.

Veamos en qué medida los rasgos distintivos de la banca alternativa convergen con la aplicación de los principios cooperativos.

El principio cooperativo de *gestión democrática* implica que estas empresas son gestionadas democráticamente por sus socios, al participar activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. En consecuencia, cuando se adquiere la condición de socio de una sociedad cooperativa de servicios financieros se hace con la intención de ponerlos a disposición de inversiones socialmente responsables, pues la promoción de este tipo de inversión es uno de los objetivos de la empresa de la que se ha decidido entrar a formar parte.

Las entidades de banca alternativa, independientemente de la fórmula jurídica por la que opten, apuestan por estilos de *gestión democrática* para facilitar la participación en la toma de

⁹ Los principios que rigen en la actualidad el movimiento cooperativo son: adhesión voluntaria y abierta, gestión democrática, participación económica, autonomía e independencia, educación, formación e información, cooperación entre cooperativas e interés por la comunidad.

¹⁰ Todo ello partiendo de la consideración de que se trata de sociedades cooperativas de “derecho” y de “hecho” según la terminología del profesor García-Gutiérrez. Véase: GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Carlos: Las sociedades cooperativas de derecho y las de hecho con arreglo a los valores y a los principios del Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional de Manchester en 1995. Especial referencia a las sociedades de responsabilidad limitada reguladas en España. *Revista de Estudios Cooperativos, REVESCO*, nº 61, 1995, pp.53-88.

decisiones empresariales. El elemento fundamental que diferencia a la sociedad cooperativa de las restantes fórmulas societarias es, precisamente, la aplicación de procedimientos democráticos en la actividad económica, siendo el segundo de sus principios, la *gestión democrática por parte de los socios*, el pilar que sustenta los restantes principios.

Una sociedad cooperativa de servicios financieros, en consecuencia, incorpora, por principio, la gestión democrática en el modo en que los socios, independiente de cuál sea su condición, participan en la gestión de la empresa de la que forman parte.

La transparencia necesaria para que los socios tengan toda la información precisa para la toma de decisiones es consecuencia de la aplicación en paralelo del principio de transparencia de la banca alternativa y del principio cooperativo de *educación, formación e información*, básicamente, por esta última de actividad.

La transparencia como norma de funcionamiento de una entidad de banca alternativa es esencial para lograr los restantes objetivos. Y es que no se puede promover la inversión y el ahorro socialmente responsable sin que la información llegue a sus usuarios de forma clara, completa y regularmente. En este sentido, el principio *cooperativo de educación, formación e información*, no sólo pretende este objetivo sino que además lo amplía a la educación y formación, tanto en la filosofía cooperativa como en las necesidades formativas de carácter profesional que la empresa requiere.

Además, en aplicación del principio cooperativo de *interés por la comunidad*, la empresa debe trabajar para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades, mediante políticas aprobadas por sus socios. De este modo, al objetivo empresarial básico de la empresa, que en la mayor parte de los casos puede ser destinar recursos a financiar proyectos de *economía social*¹¹ que promuevan la ocupación en general y la constitución y expansión

¹¹ Sin entrar en el amplio debate existente en relación con el término “economía social”, al igual que optamos por el término “banca alternativa”, en lugar de “banca ética”, por considerar que el resto de la actividad bancaria no tiene por qué ser considerada no ética, el término “economía social” para clasificar determinado grupo de empresas y entidades califica de no social a las restantes, lo que resulta ser falso, por definición la economía es social y si no lo es debe serlo.

del cooperativismo, en particular, se une la aplicación, por principio, de criterios éticos en la orientación de cualquier iniciativa que la empresa lleve a cabo.

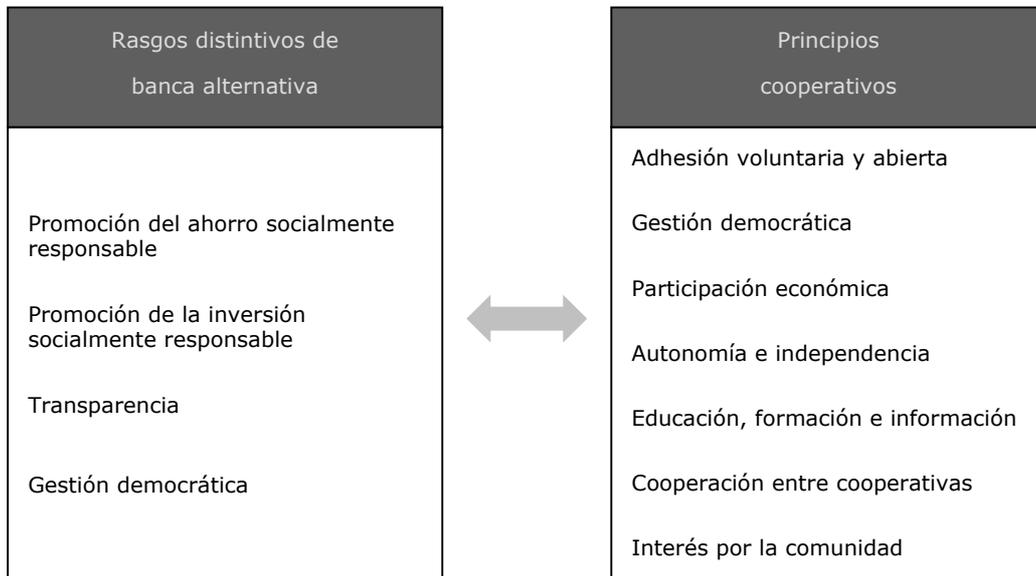
La promoción de la inversión socialmente responsable es el objetivo empresarial de una sociedad cooperativa de servicios financieros. En la mayor parte de los casos su creación se produce mediante la unión de socios que desean acceder a financiación en condiciones aceptables, que no consiguen a través de la financiación bancaria tradicional. Crear una sociedad cooperativa de producción o de servicios, acceder a financiación para la puesta en marcha proyecto de “economía social” de reducida dimensión o crecer mediante relaciones entre cooperativas son algunos de los ejemplos característicos de las necesidades de los socios de una sociedad cooperativa de servicios financieros alternativa.

Siendo el objetivo de la empresa proporcionar a sus socios la financiación necesaria, prescindiendo de los requisitos que impone la banca tradicional, la sociedad cooperativa de servicios financieros de banca alternativa alcanza, por definición y plenamente, la promoción de la inversión socialmente responsable. El paralelismo mostrado entre los criterios de banca alternativa y los principios cooperativos demuestra el perfecto ajuste existente entre la fórmula jurídica y la filosofía de esta actividad empresarial.

En la ilustración 3 se muestran, sintéticamente, las características que definen la actividad de banca alternativa y su correspondencia con los principios cooperativos.

Ilustración 3

Rasgos distintivos de banca alternativa y principios cooperativos



Naturalmente, esta argumentación podría resultar válida para otras entidades de “economía social” (asociaciones, fundaciones, ENL, etc.) sin entidad empresarial. Esta es la característica que hace de la sociedad cooperativa una estructura societaria que, compartiendo los valores de las restantes entidades de “economía social”, incorpora el objetivo empresarial de la satisfacción económica de sus socios. De ahí, la necesidad de ser eficiente desde el punto de vista económico.

b. Desventajas de la ausencia de supervisión

Cualquier empresa bancaria, ya sea concebida desde un planteamiento estrictamente convencional o socialmente alternativo, precisa de la confianza de los agentes que con ella interactúan. Y es que, al sustentarse en una estructura apalancada, que financia su actividad crediticia con pasivos ajenos, es obvio que necesita inspirar confianza empresarial y credibilidad financiera. No debe olvidarse que la tutela del ahorro y la capacidad de inversión se confían a las entidades bancarias, precisamente, por su competencia profesional; por la garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas, presentes y futuras; y, en último

término, por la continuidad de su actividad en el tiempo, capaz de asumir pérdidas inesperadas derivadas de su función de intermediación, sustancialmente arriesgada.

Este razonamiento sugiere, de forma inevitable, la necesidad de someter la actividad bancaria a un régimen especial de supervisión administrativa, más exigente que el que soportan la mayoría de los restantes sectores económicos. De este modo, la autoridad supervisora articula, entre otras muchas medidas, un conjunto de normas que tratan de limitar aquellas prácticas que eleven el riesgo de insolvencia o falta de liquidez de la entidad, reforzando el nivel de recursos propios con que pueden hacer frente a esos riesgos. Se intenta evitar cualquier perjuicio a los depositantes pero, también, mantener la confianza del público en general en la fortaleza y solvencia del sistema financiero; un aspecto que resulta indispensable para el desarrollo fluido de la economía y, particularmente relevante en una época de crisis crediticia como la que vivimos en la actualidad.

Al ser la entidad bancaria dependiente de procesos de confianza, la exigencia de un nivel mínimo de recursos propios, sensible al riesgo implícito en su actividad, permite absorber pérdidas no esperadas e incluso, dependiendo de la categoría de capital regulatorio que se considere, garantizar la continuidad del negocio bancario.

Pero, aún a pesar de la regulación que impone la normativa financiera sobre recursos propios y sobre otros aspectos requeridos para la concesión de autorización administrativa¹², lo cierto es que la supervisión del Banco de España no supone una garantía completa de solvencia, ni supe, en modo alguno, la responsabilidad de los administradores en la llevanza diligente de su negocio. Es más, la supervisión no elimina - la realidad lo demuestra - la posibilidad de una gestión incorrecta o ineficiente, que pueda llegar a ocasionar el concurso de acreedores de una entidad bancaria. Por ello, se establece oficialmente la adhesión obligatoria al Fondo de Garantía de depósitos. En la actualidad, se garantiza un importe máximo de 100.000 € por cada depositante, independiente del número y clase de depósitos que mantenga en la institución.

¹² Dependen del tipo de entidad que se considere y hacen referencia a cuestiones diversas como su objeto social, accionariado, consejo de administración, estructura, procedimientos de control interno, viabilidad,..., etc.

Pero, aunque cualquier cautela resulta insuficiente, la probabilidad de insolvencia se reduce considerablemente con una cuidadosa regulación administrativa de la actividad de intermediación bancaria, que exige un mayor nivel de rigor profesional inspirando, consecuentemente, un mayor grado de credibilidad financiera.

Desde este punto de vista, las sociedades cooperativas de servicios financieros presentan una clara debilidad por su configuración flexible ajena al control del Banco de España. El cumplimiento de la normativa de disciplina sectorial – que se exige a bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito e, incluso, a otro tipo de entidades que no pueden captar fondos del público para financiar sus actividades – no puede sino interpretarse como un indicio de madurez sectorial, de profesionalidad y de compromiso, amparando su continuidad bajo una estructura oficialmente supervisada, más segura y confidente que la simple autorregulación.

En aras de esta mayor seguridad y confianza, nos parece que el camino más indicado para continuar y crecer financieramente, superado un determinado umbral de intermediación, sea la transición de la “sociedad cooperativa de servicios financieros” hacia una “cooperativa de crédito”. No cabe duda de que esta progresión oficial supone un mayor esfuerzo de disciplina sectorial y de captación de fondos para hacer frente a los requisitos mínimos de capital. Pero, en nuestra opinión, su credibilidad en el mercado avanzará más que proporcionalmente al esfuerzo invertido.

CONCLUSIONES

A continuación se indican las principales conclusiones del análisis realizado en este trabajo:

- I. La banca alternativa ofrece una reorientación solidaria de la actividad de intermediación financiera. Su cesión del protagonismo monetario en aras de mayor utilidad social está siendo bien recibida por una ciudadanía activa que pretende dar

verdadero valor social al uso del dinero. Los principios de actuación de la banca alternativa se basan en la promoción del ahorro y de la inversión socialmente responsables; en la transparencia y en la gestión democrática, siendo respaldados por una clientela activa y pasiva, con requerimientos financieros desatendidos por la banca convencional.

- II.** Existe gran diversidad de formas societarias para afrontar el desarrollo de banca alternativa. Bancos, Cajas y Cooperativas de crédito se pueden ajustar al modelo de banca alternativa, pero también otras formas más flexibles y menos supervisadas son elegidas para canalizar los fondos hacia destinos socialmente responsables y, en cualquier caso, muy próximos a la economía real. Entre ellas, la sociedad cooperativa de servicios financieros.

- III.** Al ser una empresa de participación y poner en práctica los valores inherentes a los principios cooperativos, las sociedades cooperativas de servicios financieros se ajustan estrechamente al planteamiento de banca alternativa. La aplicación de estos principios cooperativos y, en especial, los de gestión democrática, educación, formación e información, e interés por la comunidad parecen especialmente diseñados para hacer progresar la orientación más social de la actividad bancaria, mostrando un perfecto encaje entre la fórmula jurídica cooperativa y la filosofía empresarial de banca alternativa.

- IV.** Aunque la flexibilidad de su configuración le otorga una espontaneidad y una capacidad de maniobra que facilita el nacimiento y el desarrollo fluido de este tipo de iniciativas, consideramos que, superado un determinado umbral de intermediación financiera – cifrado en volumen de actividad y permanencia suficientes – es recomendable la evolución hacia formas cooperativas más exigentes en términos de solvencia como la cooperativa de crédito, sometida a la disciplina sectorial del Banco de España. Alcanzada la “*mayoría de edad*” como intermediario financiero alternativo, su salto hacia requerimientos mucho más exigentes supone un considerable esfuerzo financiero de captación de capital social y un verdadero reto en la calidad de la gestión de sus promotores, pero le otorga una credibilidad financiera que resulta fundamental

en un sector como el bancario, donde los procesos de confianza determinan el estado de salud de todo el sistema.

- V. Con todo, el negocio bancario alternativo muestra, respecto al tradicional, la ventaja competitiva de estar muy próximo a la economía real. En una época de crisis financiera como la actual, poseer una cartera de inversiones crediticias muy cercana a sus prestatarios originales y directamente vinculada a proyectos y a empresas, supone un menor riesgo que el que han asumido, con motivación especulativa, otras entidades de perfil tradicional, comercializando productos estructurados y colateralizados con hipotecas y otros subyacentes. Una ingeniería financiera que dista mucho de la economía real a la que pretende atender la banca alternativa.

BIBLIOGRAFÍA

- ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa. En: *Anuario de estudios cooperativos*. Bilbao: Universidad de Deusto, 1995.
- CARBÓ VALVERDE, S. y LÓPEZ DEL PASO, R. Exclusión financiera: un panorama. *Perspectivas del Sistema financiero*, 2005, nº 84, p. 1-12.
- COOP57: Servicios financieros éticos y solidarios. [06 de octubre de 2008]. Información disponible en Internet: <http://www.coop57.coop/>.
- FUNDACIÓN FIARE: *Proyecto Fiare*. [03 de septiembre de 2008]. Disponible en Internet: <http://www.proyectofiare.com/Portals/0/2010-cronologia.html>.
- GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, C. Las sociedades cooperativas de derecho y las de hecho con arreglo a los valores y a los principios del Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional de Manchester en 1995. Especial referencia a las sociedades de responsabilidad limitada reguladas en España. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, nº 61, 1995, p.53-88. Disponible en Internet: <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/cee/11356618/Digital/Imagen%20Revesco/61.impreso.pdf>. ISSN. 1885-8031.

GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Carlos: La empresa de participación: Características que las definen y perspectivas en la sociedad de la información. *Ciriec-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, abril 2002, nº40, p. 99-122.

RODRÍGUEZ PARADA, Sonia M. y CABALEIRO CASAL, M^a José: El compromiso social de la banca alternativa. *Ekonomiaz Revista Vasca de Economía.*, II, 2007, nº65, p. 229-283.

Normativa legal

ESPAÑA: *LEY 13/1989, de 26 de mayo, de cooperativas de crédito.* BOE N° 129, de 31 de mayo de 1989.

ESPAÑA: *REAL DECRETO 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.* BOE N° 43, de 19 de febrero de 1993.